



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01RV**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 13:39**

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



114N5G176C4H665BOXET

**DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).**

**CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 28/03/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**6,- 172/2023/148. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA DACION CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL TACRC, LEVANTANDO LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES**

### **ANTECEDENTES:**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2023 (corregidos por acuerdo de 11/01/2024) se aprobaron los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO, publicándose anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna con un plazo de presentación de ofertas que finalizaba el 29 de enero de 2024.

En fecha 25/01/2024 se recibe en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Paterna Recurso Especial en materia de Contratación interpuesto por la mercantil GRUPO MEDICO SAEDRA SL al contenido de los Pliegos de Condiciones ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

Se procede por los servicios administrativos a informar el Recurso, incorporar el informe al expediente y siguiendo las instrucciones del Tribunal, a remitir el expediente en la forma indicada en el plazo de dos días hábiles (art.56 LCSP) al TACRC.

La Junta de Gobierno Local de 29/01/2024 acuerda, con carácter cautelar, suspender la licitación publicada en el Perfil del Contratante para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO, hasta la resolución del TACRC del

recurso interpuesto por la mercantil GRUPO MEDICO SAEDRA SL .

Recibido por Sede Electrónica del Ayuntamiento Resolución del TACRC nº402/2024 al recurso interpuesto por la mercantil GRUPO MEDICO SAEDRA SL, al contenido de los Pliegos de Condiciones y Técnicas para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO acordando:

*...” **Primero.** Desestimar el recurso interpuesto por D Antonio Pardo Alcañiz, en nombre y representación de la entidad GRUPO MÉDICO SAEDRA, S.L., contra los pliegos que rigen la licitación del contrato de “Servicio de Prevención Ajeno, en las especialidades de Seguridad Laboral, Higiene Industrial, Ergonomía, psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud-Medicina del Trabajo para el Ayuntamiento de Paterna”, con expediente n.º172/2023/148, convocada por el Ayuntamiento de Paterna.*

***Segundo.** Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.*

***Tercero.** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.”...*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:**

Artículo 57 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolución nº402/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

#### **FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA**

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01RV**

Código de Expediente  
**172/2023/148**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 13:39**

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por Decreto de Alcaldía número 2641 de 21/06/2023, publicado en el BOP número 126 de 30/06/2023, modificado por Decreto de Alcaldía número 4249 de 23/10/2023, publicado en el BOP n° 212 de 03/11/23, se delega en la Junta de Gobierno Local las mencionadas atribuciones.

**Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local :**

**PRIMERO: Se de por enterada** de la Resolución n°402/2024 dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el Recurso n° 123/2024 C.Valenciana 29/2024 por la que **se desestima** el recurso interpuesto por la mercantil GRUPO MEDICO SAEDRA SL contra los pliegos de condiciones que regulan la licitación en el expediente n°172/2023/148 , y en consecuencia:

Levantar la suspensión del procedimiento de contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO, reanudándose su tramitación.

**SEGUNDO.-** Publicar el levantamiento de la suspensión en el Perfil del Contratante para general conocimiento, reanudando el plazo de presentación de ofertas.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil GRUPO MEDICO SAEDRA SL con indicación de que la resolución del TACRC es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación efectuada por el TACRC a la recurrente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo al Área de Recursos Humanos, a los responsables del contrato y a los Servicios económicos municipales

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.